



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 076 - 2025-MDA/A

Amarilis, 18 de febrero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE SUSCRIBE;

VISTOS:

La Carta N° 06-2024, de fecha 20 de junio del 2024, presentado por la administrada Luz Araujo Bravo; Informe N° 292-2024-MDA/GDS/SGDHES, de fecha 17 de junio del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, Educación y Salud; Informe N° 1439-2024-MDA-GAF/SGA, de fecha 19 de junio del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento; Informe N° 047-2025-MDA/GAT, de fecha 24 de enero del 2025, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; Informe N° 032-2025-MDA/GDS/SGDHES, de fecha 30 de enero del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, Educación y Salud; Informe N° 136-2025-MDA/GDS, de fecha 31 de enero del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; Acta de Reunión, de fecha 03 de febrero del 2025, emitido por la Comisión Evaluadora y Técnica; Informe N° 058-2025-2024-MDA/GAT, de fecha 04 de febrero del 2025, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; Informe Legal N° 086-2025-MDA-GAJ, de fecha 05 de febrero del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se estipula como una de las atribuciones del Alcalde, "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, con las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo".

Que, el artículo 32° del TUO del Código Tributario establece que, "El pago de la deuda tributaria se realizará en moneda nacional. Para efectuar el pago se podrán utilizar los siguientes medios: a) Dinero en efectivo; b) Cheques; c) Notas de Crédito Negociables; d) Débito en cuenta corriente o de ahorros; e) Tarjeta de crédito; y, f) **Otros medios que la Administración Tributaria apruebe**".

Que, el sexto párrafo del artículo 32° de la misma norma legal indica: "Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza Municipal, podrán disponer que el pago de sus tasas y contribuciones se realice en especie; los mismos que serán valuados, según el valor de mercado en la fecha en que se efectúen. Excepcionalmente, tratándose de impuestos municipales, podrán disponer el pago en especie a través de bienes inmuebles, debidamente inscritos en Registros Públicos, libres de gravámenes y desocupados; siendo el valor de los mismos el valor de autoevaluó del bien o el valor de tasación comercial del bien efectuado por el Consejo Nacional de Tasaciones, el que resulte mayor".

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 011-2003-MDA del 18 de agosto de 2003, se aprueba el "Reglamento de pago de deudas tributarias y no tributarias mediante bienes y servicios", y según el numeral 2.1. de su artículo 2, tiene como objetivo establecer el procedimiento administrativo para la tramitación de solicitud por canje de deuda tributaria y no tributaria por bienes y/servicios.





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, de acuerdo al artículo 10° de la Ordenanza Municipal N° 011-2003-MDA: *"La comisión tendrá a su cargo la dirección y determinación del procedimiento administrativo para el canje requerido por los contribuyentes deudores y estará conformado por: a. Gerente municipal, quien la presidirá. b. Director de la oficina de Administración de Recursos y Finanzas, encargado del control de patrimonio de la Municipalidad. c. Sub Gerente de Rentas, quien oficiará de secretario técnico"*.

Que, según establece el artículo 13° de la Ordenanza Municipal N° 011-2023-MDA: *"Los integrantes de la comisión técnica de funcionarios tendrá voz para adoptar los acuerdos sobre los expedientes propuestos a consideración. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, debiendo sustentarse en criterios de imparcialidad, eficiencia, transparencia y economía"*.

Que, la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, Educación y Salud, mediante Informe N° 292/2024-MDA/GDS/SGDHES, de fecha 17 de junio del 2024, solicita la atención urgente de 150 almuerzos y 20 refrigerios para la ceremonia de reconocimiento y almuerzo de confraternidad de 150 actores sociales que se llevará a cabo el 28 de junio del 2024, a horas 10:00 am hasta la 1:00 pm.

Que, la Sub Gerencia de Abastecimiento, por medio del Informe N° 1439-2024-GAF/SGA, de fecha 19 de junio del 2024, manifiesta que revisado el marco presupuestal donde se evidencia que no cuentan con disponibilidad presupuestaria, y visto que existen empresas que realizan el tipo de servicio requerido se sugiere derivar a la Gerencia de Administración Tributaria para su evaluación.

Que, la administrada Luz Araujo Bravo, a través de la Carta N° 06-2024, de fecha 20 de junio del 2024, solicita el canje de deuda por los servicios de preparación de comida, bebidas y otros a cuenta de su deuda por impuesto predial.

Que, la Gerencia de Administración Tributaria, mediante Informe N° 047-2025-MDA/GAT, de fecha 24 de enero del 2025, requiere que la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Recursos, remita informe técnico dando conformidad del servicio recibido en su oportunidad.

Que, la Gerencia de Desarrollo Social, por medio del Informe N° 136-2025-MDA/GDS, de fecha 31 de enero del 2025, suscribe en todos sus extremos el Informe N° 032-2025-MDA/GDS/SGDHES, la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, Educación y Salud, por el cual se da conformidad por el servicio de 150 almuerzos y 20 refrigerios que fueron entregados de forma oportuna el día 28 de junio del año 2024.

Que, la Comisión Evaluadora y Técnica para Canje de Deuda de la Municipalidad Distrital de Amarilis periodo 2025, conforme Acta de Reunión de fecha 03 de febrero del 2025, a horas 9:00 am en las instalaciones de la Gerencia de Administración Tributaria, acordaron por unanimidad aprobar el canje de deuda tributaria y/o consolidación a favor de Luz Araujo Bravo por el monto de S/. 2,560.00 (Dos Mil Quinientos Sesenta con 00/100 Soles), respecto a los adeudos del predio ubicado en la Av. Interregional Mz. A, Lt. S/N, Lotización Asociación de Abogados de Distrito de Amarilis, según el siguiente cuadro:

Deuda del contribuyente; según estado de cuenta corriente, de fecha 03.02.2025 (saldo deudor con beneficio)	Factura Electrónica B001-00115258
S/. 47,757.50	S/. 2,560.00

Que, la Gerencia de Administración Tributaria, a través del Informe N° 058-2025-MDA-GAT, de fecha 04 de febrero del 2025, requiere que se emita el acto resolutivo de Alcaldía para la aprobación del canje de deuda según la documentación adjunta y en mérito a la Ordenanza N° 011-2003-MDMA/A.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe Legal N° 086-2025-MDA-GAJ, de fecha 05 de



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

febrero del 2025, emite opinión legal favorable a fin de que se emita el acto resolutivo correspondiente al canje de deuda correspondiente al RESTAURANT SOL DE MAYO, representado por la señora Luz Araujo Bravo, hasta por la suma de S/. 2,560.00 (Dos Mil Quinientos Sesenta con 00/100 Soles), en el modo y forma establecido en el Acta de Reunión de la Comisión Evaluadora y Técnica para Canje de Deuda de la Municipalidad Distrital de Amarilis periodo 2025, de fecha 03 de febrero del 2025.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, EL CANJE DE DEUDA tributaria y/o consolidación correspondiente al impuesto predial del periodo 2019 al 2025, recojo de residuos sólidos del periodo 2024 al 2025, serenazgo del periodo 2019 a 2025, barrido de calles del periodo 2024 a 2025, parques y jardines del periodo del 2024 a 2025, a favor del RESTAURANT SOL DE MAYO, representado por la señora Luz Araujo Bravo, por el monto de S/. 2,560.00 (Dos Mil Quinientos Sesenta con 00/100 Soles), respecto a los adeudos del predio ubicado en la Av. Interregional Mz. A, Lotización Asociación de Abogados del Distrito de Amarilis, en mérito a los considerandos expuestos, y el mismo que se detalla en el siguiente cuadro.

Deuda del contribuyente; según estado de cuenta corriente, de fecha 03.02.2025 (saldo deudor con beneficio)	Factura Electrónica B001-00115258
S/. 47,757.50	S/. 2,560.00

ARTÍCULO 2°.- EXHORTAR, al contribuyente RESTAURANT SOL DE MAYO, representado por la señora Luz Araujo Bravo, contribuir a la cancelación del monto restante para el cumplimiento de las obligaciones tributarias correspondientes al año en curso.

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR, que los Servidores y/o Funcionarios que han intervenido en la elaboración de los documentos aprobados en el Artículo Primero, son responsables de la veracidad, exactitud de su contenido y ejecución.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Administración de Tributaria, las acciones correspondientes al cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, al administrado y las demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCAUDE

